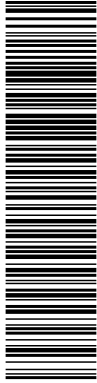


DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2022.1663	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>LCGZZ-O43E9-0QUX5</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- FRANCISCO DE PAULA AGUILERA GONZALEZ, Interventor/a General, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 12/12/2022 13:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/12/2022 13:51



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### INFORME DE INTERVENCION

Este informe, que se emite en relación con el Expediente sobre modificación de la Ordenanza fiscal Nº 36 sobre "Tasa de Entrada y Visita de la Casa de Zafrá y Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo", se considera preceptivo, al establecerse en el Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada para 2022 la necesidad de informe de control financiero permanente para "los proyectos de ordenanzas fiscales, aprobación de precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias y sus modificaciones".

El Expediente consta de los siguientes documentos:

- Propuesta de la Sra. Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 2 de diciembre de 2022 sobre modificación de la Ordenanza fiscal nº 36.
- Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal de conformidad con el artículo 2.1.b) del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Granada, de fecha 5 de diciembre de 2022.
- Estudios económicos justificativos de su importe, de conformidad con el art. 25 del TRLRHL, emitidos el 18 de octubre de 2022 y el 1 de diciembre de 2022.

Se deben hacer las siguientes consideraciones en relación con la Ordenanza que se modifica:

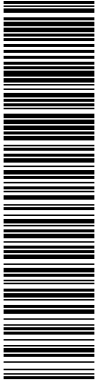
Se propone cambiar la denominación de la Ordenanza, que pasaría a llamarse Ordenanza nº 36 reguladora de la tasa por entrada y visita al centro de interpretación de la Casa de Zafrá y Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo y de la promoción y gestión comercialización de la Granada Card, modificar el preámbulo añadiendo el mismo texto anterior y modificar el artículo 5 para incluir la tarifa para la promoción y gestión comercialización de la Granada Card.

Evidentemente al modificarse la cuota tributaria, es necesario un informe técnico económico justificativo de su importe, de conformidad con el art. 25 del TRLRHL, contando al respecto informes económicos que justifican su importe tanto el emitido con fecha 18 de octubre de 2022 como el complementario de fecha 1 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en todas las Ordenanzas Fiscales se contempla:

- a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria período impositivo y devengo, o la determinación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias.
- b) Los regímenes de declaración de ingreso.
- c) Las fechas de su aprobación y comienzo de su aplicación.

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2022.1663	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>LCGZZ-043E9-0QUX5</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- FRANCISCO DE PAULA AGUILERA GONZALEZ, Interventor/a General, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 12/12/2022 13:51	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/12/2022 13:51



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

En cuanto al procedimiento; los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales lo determinan indicándose esquemáticamente los siguientes trámites procedimentales esenciales:

- ✍ Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales.
- ✍ Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- ✍ Acuerdo provisional adoptado por el Pleno con un quórum de mayoría simple.
- ✍ Exposición pública del acuerdo mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, por periodo de treinta días a partir del último anuncio publicado a fin de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas
- ✍ Acuerdo definitivo del Pleno Corporativo con resolución de las reclamaciones que se hubieren presentado. En el caso de que no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.
- ✍ Publicación del acuerdo y del texto de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia que determinará su entrada en vigor.

En consecuencia y en la medida de su conformidad con las observaciones anteriores procede terminar el trámite iniciado mediante la aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales y su remisión al Pleno para la adopción del acuerdo que se propone, no obstante la Corporación decidirá.

### EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. Francisco de Paula Aguilera González  
(firma electrónica)